

Datos Generales

Gaceta N°:	14812
Fecha de la Gaceta:	07/02/1963
Norma:	LEY
Número de Norma:	55
Fecha de la Norma:	04/02/1963
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA LEY 40 DE 1956 EN EL ARTICULADO 1083 A, EN EL CUAL SE INVISTE A CIERTOS CONSULES COMO REGISTRADORES AUXILIARES DEL REGISTRO PUBLICO.
Comentario:	La presente norma, autoriza que los Cónsules de Panamá, en varias ciudades del mundo, queden facultados para inscribir provisionalmente, los títulos de propiedad sobre las naves pertenecientes a la Marina Mercante Nacional, del servicio exterior. TEMAS RELACIONADOS: CONSULADO, SERVICIO CONSULAR, LEY, MARINA MERCANTE, ASAMBLEA NACIONAL, NAVES, REGISTRO, REGISTRO PUBLICO, CONSUL, REGISTRADORES AUXILIARES.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CONSUL
CONSULADO
LEY
MARINA MERCANTE
NAVES
REGISTRADORES AUXILIARES
REGISTRO
REGISTRO PUBLICO
SERVICIO CONSULAR

Referencias

LEY 55						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	40	14/11/1956	13104	20/11/1956	MODIFICA PARCIALMENTE	La ley 55 de 4 de febrero de 1963, modificó el articulado 1083A del artículo 4 de la ley 40 de 14 de noviembre de 1956.

Jurisprudencia Constitucional
